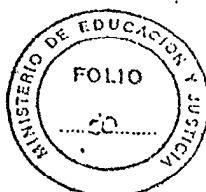


Ministerio de Educación y Justicia

1561



Exptes. Nros. 53.869/84 c/49.065/84  
c/Cdes. Nros. 3216/84 c/468/85 c/1  
Anexo.

BUENOS AIRES, 27 JUN 1985

VISTO la solicitud de la Rectora del Colegio Nacional de San Francisco -CORDOBA- y del Centro de Estudiantes Secundarios de dicho establecimiento, así como el proyecto de ley de los diputados nacionales señores Mariano Juan PLANELLS, Orlando Enrique SELLA y D. TORRESAGASTI para crear la carrera de Técnico Superior en Cooperativismo como parte del plan de desarrollo de estudios a nivel terciario, y

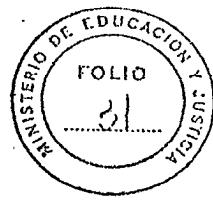
CONSIDERANDO:

Que el fomento y desarrollo del Cooperativismo es uno de los objetivos del Gobierno Nacional, pues contribuye a unificar esfuerzos en beneficio de un bien de carácter general, estimula la solidaridad, disminuye la presión de los factores económicos y favorece la concreción de proyectos locales o regionales;

Que la creación propuesta permitiría al citado establecimiento ampliar su oferta educativa con una nueva modalidad, que ofrece su inserción en el campo del trabajo.

Que los egresados hallarían rápida ubicación en el ámbito laboral lo que permitiría el logro de los aspectos antes enunciados.

Por ello y de conformidad con lo manifestado por la



Ministerio de Educación y Justicia

Dirección Nacional de Educación Superior y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear la carrera de "Técnico Superior en Cooperativismo" en el Colegio Nacional de San Francisco -CORDOBA- a partir del presente curso lectivo.

ARTICULO 2º.- Aprobar el plan de estudios correspondiente que obra como anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que para la citada carrera regirán las normas reglamentarias del Decreto N° 4.205/57.

ARTICULO 4º.- Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución con los créditos asignados al Ministerio de Educación y Justicia en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1985.

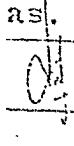
ARTICULO 5º.- Registrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Superior a sus efectos.

RESOLUCION N° 1561

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

E.y)

as.



RESOLUCION N° 1561



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO DE LA RESOLUCION

"TECNICO SUPERIOR EN COOPERATIVISMO"

PRIMER AÑO

- Historia y Doctrina Cooperativa	4	hs.
- Régimen Legal	4	hs.
- Contabilidad I	5	hs.
- Práctica Impositiva en Cooperativas I	4	hs.
- Economía Cooperativa	4	hs.
- Psicología Social	3	hs.
	24	hs.

SEGUNDO AÑO

- Régimen Legal Cooperativo	4	hs.
- Contabilidad II	6	hs.
- Práctica Impositiva II	6	hs.
- Administración Cooperativa	4	hs.
- Legislación laboral y técnicas liquidatorias	3	hs.
- Seminario sobre la realidad cooperativa y práctica cooperativa.	3	hs.
	26	hs.